UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

Convocatoria nº 17/2024 de una bolsa para becas de formación práctica para la lista de espera general para distintos Centros de la UCM

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.1 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca una bolsa de Beca de Formación Práctica en los distintos Centros y Servicios de la UCM, recogidos en el *Anexo I* de la convocatoria, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster Oficial o Doctorado que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la

Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

- Estar **matriculado en estudios oficiales de la UCM**, incluidos los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o convenios se encuentren cursando en esta Universidad; en **grado** (matrícula mínima 48 créditos) **master oficial** (matrícula mínima 36 créditos) **o doctorado** durante el periodo de la beca.
- Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios en el que esté matriculado; excepto para los alumnos de master o doctorado.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán desde el momento en que el/la primer/a candidato/a por orden de prelación de lista de espera inicie su actividad como becario. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, se podrá prorrogar la beca previa petición del Centro afectado y siempre que exista dotación presupuestaria para su financiación. La persona becaria debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones de la base 2. En este caso, se expedirá una nueva credencial firmada por el Vicerrectorado de Estudiantes.

El tiempo máximo que podrá estar el beneficiario en dicha beca será de un año prorrogable a dos, debiendo el beneficiario estar matriculado durante el período de prestación de la misma. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de las becas podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **15**/**20 horas** semanales, de lunes a viernes durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario de la beca se realizará en turno de *mañana/tarde* según la beca ofertada. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con

el correcto desarrollo de la actividad académica, formativa y de participación de su beneficiario/a.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

La persona becaria recibirá, en concepto de ayuda económica para la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, un importe total de **323/450 euros por mes**, durante los meses indicados en la credencial. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

La persona becaria deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias de la UCM encaminadas a la mejora de la calidad de sus titulaciones, a la información y orientación de estudiantes y futuros estudiantes de grado y posgrado con el objeto de favorecer su integración académica y social en el Centro; así como a la gestión de sus expedientes.

Servirá de apoyo a los Centros o Servicios en asuntos tales como información u orientación a estudiantes, procedimientos de gestión, archivo de expedientes, realización de encuestas de calidad sobre el profesorado con el nuevo sistema telemático, apoyo en la preparación de las jornadas o actividades que se desarrollan anualmente en los centros, mejora de la coordinación y comunicación entre profesores y alumnos, y labores que el Centro estime adecuadas para la cohesión e integración entre alumnos e institución.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

La persona becaria adquirirá formación práctica en los siguientes ámbitos:

- Información general, presencial y telemática, para los estudiantes y futuros estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Complutense de Madrid.
- Orientación de los estudiantes y futuros estudiantes en los procesos de tramitación de solicitudes.
- Apoyo en la gestión de los procedimientos al estudio en las diferentes titulaciones ofertadas por la UCM.

- Gestión y actualización de correspondencia.
- Apoyo informático: gestión de bases de datos, generación de listados y recuperación de claves para los estudiantes.
- Colaborar y supervisar la actualización de la página Web y participar en la difusión de la información a través de las redes sociales, así como dar apoyo en la utilización del Campus virtual.
- Colaboración en la organización de Ferias del área.
- Trabajo en equipo de modo eficaz.

Se nombrará a cada becario/a **un tutor/a** que será una persona vinculada a la actividad a desarrollar, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para formarle en el desempeño de la función asignada.

Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de Becas ucm on line.

- **Copia escaneada del DNI/ NIE** régimen comunitario con pasaporte/ o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, *en vigor*.
- **Expediente académico**, de los estudios oficiales realizados en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas y estudios superiores cursados.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria
- Copia escaneada en formato ***jpg o pdf*** de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán teniendo en cuenta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de Becas ucm on line.

El plazo de presentación de solicitudes es del 22 de febrero al 20 de marzo de 2024, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

Con la formalización de su solicitud, el solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según los siguientes méritos:

1. Expediente académico: Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico de grado o licenciatura del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.
2. Participación en órganos de representación estudiantil de la UCM (Junta de Facultad, Claustro, Delegación Central, etc.: Hasta 2 puntos.
3. Conocimientos de gestión de Web y redes sociales a nivel usuario acreditados documentalmente: Hasta 2 puntos.
4. Conocimiento de inglés acreditados documentalmente, mínimo B2. Hasta 2 puntos.
5. Participación en actividades propias de la UCM: mentorías, jornadas, participación en AULA sin beca asociada, etc. Hasta 2 puntos.
6. Haber sido becario de formación práctica (0,18 por mes completo).. Hasta 2 puntos.

7. Beca general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o beca UCM matrícula del curso 2023/24. 1 punto.
8. Otros méritos. Hasta 4 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos documentalmente acreditados documentalmente.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a aquellos estudiantes que deban subsanarla.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación Becas ucm on line., haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Vicegerente de Gestión Académica, o persona en quien delegue, la Directora de Estudiantes, o persona en quien delegue y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará al vicerrector de Estudiantes la propuesta de resolución de la **lista de espera y su orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM. https://www.ucm.es/formacion-practica a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para responder al mismo correo (utbeco@ucm.es) y adjuntar los siguientes impresos: Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios y número de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese enviado la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becada acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.

- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un ***informe*** detallado **final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
    1. Datos personales del estudiante
    2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
    3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
    4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
    5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la

convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario. En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su ***renuncia por escrito*** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. y acompañarla del ***informe detallado final*** de sus actividades que establece la base 16.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La vacante que se produzca se ofertará por correo electrónico siguiendo el orden establecido en la lista de espera siempre que el candidato mantenga la matrícula oficial en la UCM,, el estudiante que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar la aceptación de la oferta y completar la documentación requerida al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejara de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 22 de febrero al 20 de marzo de 2024
Plazo de subsanación de documentación	Del 3 al 16 de abril de 2024
Publicación listado definitivo admitidos	Día 19 de abril de 2024
Publicación de resolución	Día 26 de abril de 2024

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se

establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca básica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 21 de febrero de 2024
La Vicerrectora de Estudiantes

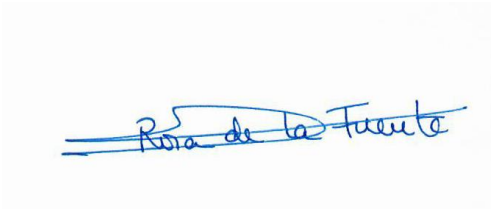

Rosa María de la Fuente Fernández